



**República de Colombia**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Anzoátegui - Tolima**

Anzoátegui, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de trámite: Matrimonio Civil

Solicitantes: Wilmer Hernán Rodríguez Pineda y Nidia Zabala Martínez

Contrayentes: Wilmer Hernán Rodríguez Pineda y Nidia Zabala Martínez,

Radicación: 730434089001 2021 00066 00

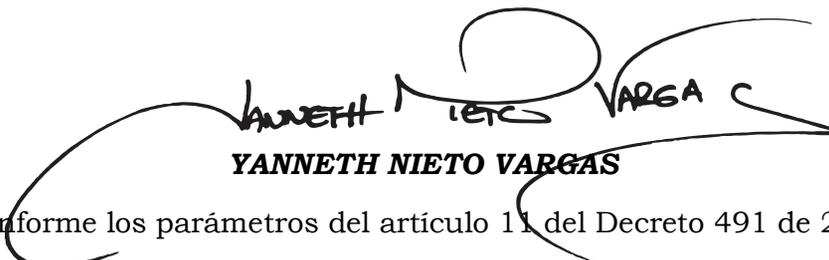
Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio civil presentada por Wilmer Hernán Rodríguez Pineda y Nidia Zabala Martínez reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, que este Juzgado es competente en los términos del parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

**R E S U E L V E**

- 1.- Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por Wilmer Hernán Rodríguez Pineda y Nidia Zabala Martínez.
- 2.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día viernes dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)** para realizar la ceremonia de matrimonio civil entre Wilmer Hernán Rodríguez Pineda y Nidia Zabala Martínez.
- 3.- Disponer que en la ceremonia se cumpla por parte de los asistentes el uso de la mascarilla o tapabocas y se cumplan los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social necesarios para prevenir el contagio de la pandemia de la Covid 19.
- 4.- Abstenerse de ordenar la publicación de edicto en razón a que el artículo 130 del Código Civil, que establecía dicha publicidad y la obligación de recibir las declaraciones de testigos, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez

  
**YANNETH NIETO VARGAS**

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020